Instructivo   
**Certificaciones**

**Productos eléctricos de baja tensión**

Resolución ex SC 169/2018

**Introducción**

Si querés comercializar equipamiento eléctrico tenes que garantizar que brinde un elevado nivel de protección a la salud y a la seguridad de las personas y de sus animales domésticos y bienes, mediante una certificación.

Se entiende por comercialización a toda transferencia de equipamiento eléctrico por cualquier título o causa.

**Presentación de certificado**

**NORMATIVA DE REFERENCIA**

* **Resolución 169/2018 ex Secretaría de Comercio.**

**http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/305000-309999/308277/texact.htm**

* **Disposición 918-E/2017 ex Dirección Nacional de Comercio Interior.**

[**http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/275000-279999/275412/norma.htm**](http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/275000-279999/275412/norma.htm)

* **Resolución 524/1998 ex Secretaría de Comercio.**

[**http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/50000-54999/52535/texact.htm**](http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/50000-54999/52535/texact.htm)

**PROCEDIMIENTO**

Para certificar tus productos tenés que contactarte con un organismo de certificación reconocido por la autoridad de aplicación, el cual es el responsable de llevar a cabo el proceso de certificación. Este organismo delega el desarrollo de los ensayos pertinentes a un laboratorio también reconocido por la autoridad de aplicación. Luego de que los ensayos se realicen de forma satisfactoria, el organismo emite el certificado correspondiente.

**Etapa 1 - Certificación**

El organismo de certificación determina la familia de productos y el tamaño de muestra representativo, el cual es entregado a un laboratorio reconocido para que desarrolle los ensayos correspondientes.

Para los productos importados que serán certificados por lote o los que son importados por primera vez, el organismo de certificación solicitará que dicha muestra se retire de la Aduana en condición “Sin Derecho a Uso” (SDU), lo que permite ingresarla al país. Para ello debés realizar el trámite [**“Certificaciones Eléctricas - Nota de Apertura Sin Derecho a Uso (SDU)”**](https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/detalle-tipo?id=1070) el cual consiste en la presentación de una declaración jurada, junto con el listado de los productos involucrados en el trámite, el cual debés presentar utilizando el archivo [**Anexo I: listado de marcas/modelos**](https://www.produccion.gob.ar/wp-content/uploads/2018/03/Anexo-I_listado-de-marcas-modelos.xlsx). Una vez realizado el procedimiento se emitirá la notificación del expediente Apertura SDU, que debés presentar ante Aduana para realizar el ingreso de la muestra al país.

Una vez superados satisfactoriamente los ensayos, el organismo de certificación emite el certificado correspondiente.

**Etapa 2 - Presentación de Certificado**

Una vez emitido el Certificado de conformidad obtenido en la etapa anterior debés iniciar el trámite de presentación del mismo ante la autoridad competente. El mismo se realiza por medio del trámite [**“Certificaciones de Seguridad Eléctrica – Permiso o renovación de comercialización”**](https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/detalle-tipo?id=1680)en la plataforma TAD. Tu organismo de certificación, hará una presentación complementaria a la tuya, por medio de la plataforma TAD.

Una vez validada la información de ambas presentaciones, recibirás una notificación en TAD. En caso de obtener una aprobación, podes disponer de tu mercadería.

**Nota:** En caso de que el certificado sea cedido o extendido, debés presentar una nota que compruebe la cesión/extensión entre partes y una nota del organismo certificador indicando que ha sido notificado de dicha cesión/extensión.

**Etapa 3 - Renovaciones**

Los certificados emitidos por sistema N°4 o N°5 tienen un plazo de vigencia, el cual puede renovarse mediante la realización de una vigilancia por parte del organismo de certificación correspondiente. Esta vigilancia también puede realizarse en caso de querer realizar actualizaciones o modificaciones sobre el certificado original.

* La vigilancia del equipamiento eléctrico certificado a través del **Sistema Nº 4 de tipo** consiste en una verificación por parte del Laboratorio de Ensayo junto con el Organismo de Certificación interviniente. Según corresponda, está verificación incluye un ensayo completo o reducido, teniendo en cuenta para este último caso los requisitos establecidos en el Anexo IV de la Resolución de la referencia. Este proceso se realizará cada DOCE (12) meses contados a partir de la fecha de emisión del certificado o de la última vigilancia, según corresponda.

Adicionalmente, cada SEIS (6) meses, a contarse desde el libramiento del certificado o desde su última vigilancia, el Laboratorio de Ensayo junto con el Organismo de Certificación interviniente deberá realizar una verificación de identidad con muestras obtenidas en el mercado a fin de comprobar que el equipamiento eléctrico fue constituido con los mismos diseños y materiales al que fuera previamente certificado. A tales efectos, deberá corroborar los componentes críticos a través de una verificación visual y realizar una descripción para comparar el listado original de los componentes, con el listado de componentes del equipamiento eléctrico en seguimiento.

* La vigilancia del equipamiento eléctrico certificado a través del **Sistema Nº 5 de marca de conformidad**, consistirá en una verificación por parte del Laboratorio de Ensayo junto con el Organismo de Certificación interviniente. Según corresponda, está verificación incluye un ensayo completo o reducido, teniendo en cuenta para este último caso los requisitos establecidos en el Anexo IV de la Resolución de la referencia. Este proceso deberá realizarse cada DOCE (12) meses, contados a partir de la fecha de la emisión del certificado o de la última vigilancia, e incluirá al menos una inspección a realizarse en la fábrica responsable de la fabricación del equipamiento eléctrico y la evaluación del sistema de calidad de la fábrica, así como el equipamiento eléctrico objeto de la certificación.

Una vez realizada la vigilancia, debés tramitar una nueva presentación de certificado por medio del trámite [**“Certificaciones de Seguridad Eléctrica – Permiso o renovación de comercialización”**](https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/detalle-tipo?id=1680)en la plataforma TAD.

**Nota:** En caso de que el certificado sea cedido o extendido, el proceso de vigilancia podrá ser cumplimentado sólo por el titular del certificado, bajo condición que el equipamiento eléctrico de baja tensión sea de la misma marca comercial, que se utilice el Sistema de Certificación Nº 5 y que esté previsto en el instrumento donde figura la extensión. Adicionalmente, los extendidos en cada vigilancia deberán presentar la correspondiente ficha técnica del producto, y en caso de ser necesario documentación complementaria, al Organismo de Certificación a fin de demostrar que se esté comercializando el producto certificado por el titular.

El Organismo de Certificación emitirá una nota de aceptación de la extensión que deberá presentar junto al certificado frente a la Dirección Nacional de Reglamentos Técnicos. Además de está nota, deberás presentar una nota que compruebe la cesión/extensión entre partes.

**Adaptación al mercado local (AML)**

**OBJETO**

Si tu producto es importado y requiere ser adaptado para cumplir con las exigencias de la geometría de ficha y/o ficha-cable-conector y/o con la información prevista en la normativa de referencia, debés solicitar una autorización para realizar dicha adaptación al mercado local (AML). Aprobada la solicitud, los productos pueden ser retirados para ser adecuados a la normativa local. Una vez adaptados correctamente, y luego de dar aviso de ello a la autoridad de aplicación, los productos se encuentran en condiciones para ser comercializados dentro de la República Argentina.

**PROCEDIMIENTO**

La presentación de la información debe realizarse por medio del trámite **“**[**Certificaciones eléctricas - Apertura de Adaptación al Mercado Local (AML)**](https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/detalle-tipo?id=469)**”** en la plataforma TAD. Para ello, descargá, completá y adjuntá al trámite el [**Anexo I: listado de marcas/modelos**](https://www.produccion.gob.ar/wp-content/uploads/2018/03/Anexo-I_listado-de-marcas-modelos.xlsx).

Una vez presentada la documentación, la Dirección Nacional de Reglamentos Técnicos emitirá una nota de aceptación, la cual te será notificada vía TAD, con la cual vas a poder retirar la mercadería de aduana para su adaptación.

Tenés 90 días corridos desde la liberación de la mercadería por parte de la aduana para realizar la adaptación de los productos y posteriormente presentar el cierre de AML, donde se presenta a la autoridad de aplicación el cumplimiento de las exigencias establecidas por la normativa. Para presentar el cierre de AML [**iniciá el trámite “Certificaciones eléctricas - Cierre de Adaptación al Mercado Local (AML)” en TAD.**](https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/detalle-tipo?id=468)Para ello, descargá, completá y adjuntá al trámite el [**Anexo I: listado de marcas/modelos**](https://www.produccion.gob.ar/wp-content/uploads/2018/03/Anexo-I_listado-de-marcas-modelos.xlsx).

**Excepción por Repuesto/Insumo/Uso idóneo**

**OBJETO**

Si considerás que a tu producto le corresponde una excepción al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa, por ser considerado un insumo, un repuesto, o porque se le dará un uso idóneo, podés solicitar una excepción.

Se considerarán, para el análisis de las excepciones, las siguientes definiciones:

* **Repuesto:** material eléctrico que se constituya en repuesto, requerido a instancias del fabricante, del servicio técnico del importador y/o de empresas especializadas que brinden servicio de reparaciones para la reparación de un producto debidamente certificado, sin fines de comercialización al público en general.
* **Insumo:** equipamiento eléctrico destinado a integrarse a un proceso de fabricación o ensamble de un producto final o bien mayor alcanzado por la presente medida.
* **Uso idóneo:** utilización del equipamiento eléctrico por parte de una persona humana que posea la aptitud y conocimiento técnico necesario para utilizarlo, sin causar un daño a sí mismo y/o a terceros, y/o a los bienes, y siempre que dicho equipamiento eléctrico no se encuentre al alcance de quienes no posean dicha aptitud y conocimiento técnico.

**PROCEDIMIENTO**

La presentación de la información debe realizarse por medio del trámite [**“Certificaciones Eléctricas-Excepción por uso idóneo/repuestos/insumos”**](https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/detalle-tipo?id=1066) en TAD. Para ello, descargá, completá y adjuntá al trámite el archivo [**Anexo-Excepciones:listado-de-productos-marcas-modelos.**](https://www.produccion.gob.ar/wp-content/uploads/2018/07/Anexo-Excepciones_listado-de-productos-marcas-modelos.xlsx)

En caso de solicitar excepción por **repuesto** o **insumo**, debes detallar el bien al que serán incorporados los productos declarados. En caso de solicitar excepción por **uso idóneo**, debes detallar cuál será la función del producto declarado y los datos de quien le dará el uso idóneo al producto.

Según **Decreto PEN 274/2019**, la Secretaría de Comercio Interior es la Autoridad de Aplicación.

Asimismo, se hace saber que, en el marco de dicho Decreto, y en sus normas complementarias, modificatorias y accesorias, ante cualquier falseamiento, incumplimiento o adulteración de la información proporcionada y declarada, la empresa será pasible de sanción.